



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00196890-UNC-DGME#SG

VISTO:

La Resolución 249/2022 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encargado de desarrollar, articular e implementar políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución 249/2022 la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), ha determinado el “inicio de una convocatoria abierta, participativa, plural y federal, desde el 21 de marzo de 2022 y hasta el 25 de mayo de 2022, para la recepción de aportes, opiniones, e informaciones por parte de la sociedad civil, personas con discapacidad y sus familias, organizaciones de y para personas con discapacidad, organismos públicos cuyas competencias funcionales se vinculen con la temática, sindicatos, Universidades, y de todos los sectores clave, a los fines de sustituir la Ley N° 22.431, sancionada durante la última dictadura cívico-militar, que estableció el denominado ‘Sistema de protección integral de los discapacitados’, actualmente vigente”;

Que resulta necesario como proceso de reparación histórica, saldar esta deuda de la democracia, adecuando y armonizando la normativa en cuestión, a las obligaciones contraídas por el Estado Nacional en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378 y su protocolo facultativo, que goza de jerarquía constitucional a partir de la Ley N° 27.044;

Que, en ese sentido, la Universidad Nacional de Córdoba se encuentra éticamente comprometida en impulsar un proceso de reconocimiento, restitución y ampliación de derechos de las personas con discapacidad, colectivo históricamente invisibilizado y postergado;

Que la Ley actual refleja un enfoque de la discapacidad, arraigado en una concepción de paradigma que contempla a la persona con discapacidad como objeto de cuidado desde una perspectiva asistencialista y no como sujeto pleno de derechos;

Que deviene necesario avanzar hacia una nueva normativa que entienda a las personas con discapacidad como sujeto activo de la vida en sociedad en todas sus esferas y convertirse en una Ley de reconocimiento de derechos humanos, civiles y políticos, y de libertades fundamentales, de acuerdo con las determinaciones emanadas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que a los fines de coadyuvar a este proceso histórico, se requiere del involucramiento efectivo y comprometido de todas y todos, por lo que resulta propicio que las distintas Unidades Académicas, los Colegios Preuniversitarios y las demás dependencias del Área Central participen activamente de los espacios de diálogo, debate e intercambio que se generen, propiciando una construcción conjunta y democrática del nuevo marco normativo sobre la discapacidad en la República Argentina;

Lo solicitado por el señor Vicerrector de esta Casa y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Invitar a las Facultades, a los Colegios Preuniversitarios, a las demás Dependencias del Área Central, a la Asociación Gremial de Trabajadores Nodocentes de esta Universidad "General José de San Martín", al Gremio de los Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y a la Federación Universitaria de Córdoba (FUC) a convocar a miembros de la comunidad universitaria, con comprobada experiencia y experticia científica en áreas vinculadas a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas con discapacidad, a los fines de participar activamente de la convocatoria abierta, participativa, plural y federal, desde el 21 de marzo de 2022 y hasta el 25 de mayo de 2022, a los fines de propiciar una construcción conjunta y democrática del nuevo marco normativo sobre la discapacidad en la República Argentina, con noticia a este H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

